XIII DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO DEPARTAMENTO REGIONAL DE RESOLUCIONES

MLV FOLIO 34162-09 FALABELLA RETAIL S.A. RUT Nº 77.261.280-K Autoriza emitir vales en reemplazo de boletas por medio de máquinas registradoras.

SANTIAGO, 17.11.2009

RES. Nº Ex __5622____/ DRE.13.00

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

El escrito de 05.11.2009, presentado por don Juan Cuneo Solari, RUT Nº 3.066.418-3, en representación legal de **FALABELLA RETAIL S.A., RUT Nº77.261.280-K**, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Rosas Nº 1665, comuna de Santiago, mediante el cual solicita la autorización para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud indicada precedentemente, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora que funcionará en su establecimiento ubicado en AVDA. NUEVA DE LYON Nº 064, comuna de PROVIDENCIA;

M	ARCA	MODELO	NUMERO SERIE	NUMERO FISCAL	TIPO DE MAQUINA	CAJA №
	NCR	7456	36375093	151972	Α	15

La máquina antes individualizada posee las teclas

bloqueadas:" SUSPEND/RETOM";

2°) Que, la máquina individualizada precedentemente fue autorizada por la Dirección Nacional, del Servicio de Impuestos Internos, mediante Res. Ex. Nº 2615 de 08.07.2002, en atención a que cumplía las exigencias y seguridad que resguardan debidamente el interés fiscal.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras.

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B) № 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución № 3378, de 10 de Julio de 1997.

RESUELVO:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º, la que usará impresora térmica autorizada por Resolución Nº 2615 de 08.07.2002;

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos las soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

SILVIA LEON MORENO
JEFA DEPTO. REGIONAL RESOLUCIONES
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
y demás fines.

MLV DISTRIBUCION:

Depto. Reg. De Resoluciones

- Expediente
- C/C A D.R. METROP. STGO. ORIENTE
- A don Juan Cuneo Solari, Rep. Legal de
- Falabella Retail S.A.
- Rosas Nº 1665
- Santiago

Saluda a Ud.